



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS
DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 409-2024-MDM

Marcavelica, 24 de octubre de 2024.

VISTOS:

El Expediente N° 2024-0009821, de fecha 11 de octubre de 2024, presentada por la Señora Maryuri Valdiviezo Herrera, Proveído S/N, de fecha 14 de octubre de 2024, emitido por la Gerente de Servicios Sociales, Informe N° 97-2024-MDM/GSS-CPVLCP, de fecha 17 de octubre de 2024, emitido por el Coordinador del Programa Vaso de Leche y Comedores Populares, Informe N° 0600-2024-MDM/GSS, de fecha 18 de octubre de 2024, emitido por la Gerente de Servicios Sociales, Proveído N° 5798-2024-MDM/GM, de fecha 21 de octubre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 252-2024-MDM/OGAJ, de fecha 23 de octubre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 5846-2024-MDM/GM, de fecha 23 de octubre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;**

Que, el artículo 84° inciso 2 numeral 2.2. de la Ley N° 27972 _ Ley Orgánica de Municipalidades establece que es una función específica y exclusiva de las municipalidades Distritales reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local. Asimismo, el artículo 112 del mismo cuerpo normativo, prescribe que: “Los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes desarrollo, presupuesto y gestión”, y el artículo 113 del citado cuerpo legal prescribe que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6) Participación en juntas vecinales”;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrado en el inciso 13) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, disponiendo que: “Toda persona tiene derecho a asociarse y a construir fundaciones y diferentes formas de organizaciones jurídicas sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley (...)”. Asimismo, el inciso 17 del mismo artículo establece que: “Toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación (...)”;

Que, en el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las funciones específicas de las Municipalidades Provinciales: “1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función”;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 409-2024-MDM DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2024.

Que, de acuerdo con la Ley 31782, Ley que Modifica la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, para Precisar el Procedimiento del Beneficio de Dicho Programa, relata en el numeral 2.1 del artículo 2 lo siguiente: "2.1. En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo (...);

Que, mediante la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en el numeral 2.2 del artículo 2 expresa: "2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata";

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Ley N° 25307 se declara: "En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16, y en el artículo 30 ° de la Constitución Política, declarase de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos";

Que, mediante **Expediente N° 2024-0009821**, de fecha 11 de octubre de 2024, la Señora Maryuri Valdiviezo Herrera en su calidad de presidenta, solicita reconocimiento del Comité como Organización Social de Base PVL "SARITA COLONIA" – SAMAN, quedando conformados de la siguiente manera:

ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE PVL "SARITA COLONIA" – SAMAN GRANDE			
ITEM	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTA	MARYURI VALDIVIEZO HERRERA	76725165
02	VICE PRESIDENTA	SUSANA YACILA URBINA	71714897
03	SECRETARIA	YOSELYN LIZBETH RUIZ VALLADOLID	74245273
04	TESORERA	MARTHA OFELIA SILVANO TAMALI	48697685
05	FISCAL	MARLENI CALDERON CASTRO	43526222
06	VOCAL	ANABEL DEL ROCIO GONZALES SANDOVAL	43789465

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 14 de octubre de 2024, la Gerente de Servicios Sociales, da pase del expediente al Coordinador del Programa Vaso de Leche y Comedores Populares, para su atención y trámite correspondiente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 409-2024-MDM DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2024.



Que, mediante **Informe N° 97-2024-MDM/GSS-CPVLCP**, de fecha 17 de octubre de 2024, el Coordinador del Programa Vaso de Leche y Comedores Populares, otorga viabilidad para el reconocimiento del Comité de la Organización Social de Base- PVL "SARITA COLONIA" – SAMAN;



Que, mediante **Informe N° 0600-2024-MDM/GSS**, de fecha 18 de octubre de 2024, la Gerente de Servicios Sociales, comunica que la administrada Maryuri Valdiviezo Herrera, en su calidad de presidenta, solicita reconocimiento del Comité como Organización Social de Base PVL "SARITA COLONIA" – SAMAN;

Que, mediante **Proveído N° 5798-2024-MDM/GM**, de fecha 21 de octubre de 2024, el Gerente Municipal, solicita al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 252-2024-MDM/OGAJ**, de fecha 23 de octubre de 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda:

RECONOCER a la Junta Directiva de la Organización Social de Base PVL "SARITA COLONIA" – SAMAN, la cual estará conformada de la siguiente manera:

ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE PVL "SARITA COLONIA" – SAMAN GRANDE			
ITEM	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTA	MARYURI VALDIVIEZO HERRERA	76725165
02	VICE PRESIDENTA	SUSANA YACILA URBINA	71714897
03	SECRETARIA	YOSELYN LIZBETH RUIZ VALLADOLID	74245273
04	TESORERA	MARTHA OFELIA SILVANO TAMALI	48697685
05	FISCAL	MARLENI CALDERON CASTRO	43526222
06	VOCAL	ANABEL DEL ROCIO GONZALES SANDOVAL	43789465

Que, mediante **Proveído N° 5846-2024-MDM/GM**, de fecha 23 de octubre de 2024, el Gerente Municipal, solicita a la jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Junta Directiva de la Organización Social de Base PVL "SARITA COLONIA" – SAMAN, Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana y Departamento de Piura cuyos órganos de gobierno están conformados de la siguiente manera:

ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE PVL "SARITA COLONIA" – SAMAN GRANDE			
ITEM	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTA	MARYURI VALDIVIEZO HERRERA	76725165
02	VICE PRESIDENTA	SUSANA YACILA URBINA	71714897
03	SECRETARIA	YOSELYN LIZBETH RUIZ VALLADOLID	74245273
04	TESORERA	MARTHA OFELIA SILVANO TAMALI	48697685
05	FISCAL	MARLENI CALDERON CASTRO	43526222
06	VOCAL	ANABEL DEL ROCIO GONZALES SANDOVAL	43789465

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el citado comité tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de su reconocimiento por la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 409-2024-MDM DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2024.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Sociales el registro del citado Comité en el Libro de Registro de Organizaciones Sociales del distrito de Marcavelica.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la presidenta, así como a las Unidades Orgánicas siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Sociales, Oficina General de Asesoría Jurídica, Coordinación del Programa Vaso de Leche y Comedores Populares, al responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

MGR. ABOG. ROSSIBEL FELIXIANA PANQUE MADRID
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO
Y GESTION DOCUMENTARIA

